



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 349 Fecha: 24 NOV. 2020

Resolución Gerencial General Regional N° 199 -2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 24 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe N° 878-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 19 de noviembre de 2020, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2020-GRC - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 18 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

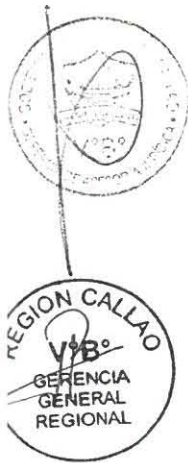
Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es una persona jurídica de derecho público, autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020 - Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 02 de setiembre del 2020, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla - Convenio N° 001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, con Informe N° 878-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 19 de noviembre del 2020, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro del Convenio N° 001-2020-GRC, Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las





diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;


De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio N° 001-2020-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 18 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 349 Fecha: 24 NOV. 2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° **001**-2020-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional, **ECON. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con DNI N° 08212495, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GRC de fecha 20 de enero 2020, a, a quien en adelante se denominará **LA REGION**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VENTANILLA**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal en Av. La Playa S/N (Frente a la Plaza Cívica de Ventanilla), Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con D.N.I. N° 15362822, designado mediante Resolución N°02113-2018-JEE-CALL/JNE del 07 de Noviembre del 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993 .
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- 1.6. Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 1.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 1.9. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10. Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- 1.11. Decreto Regional N° 004-Directiva N°002-2007-GRC-GGR-Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios
- 1.12. Convenio N° 001-2018-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- 1.13. Adenda N° 01 al Convenio N° 001-2018-GRC Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla
- 1.14. Convenio N° 001-2020-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 344 Fecha: 24 NOV. 2020



24 NOV. 2020

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGION, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como objetivo previsto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, está la de representar a sus vecinos, promover la adecuada prestación de los servicios locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana. Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Las Municipalidades promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 Con fecha 09 de Agosto del 2018, se suscribió el Convenio N° 001-2018-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en cuyo objeto convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca del Distrito de Ventanilla. Además se establece que el referido Convenio tendría una vigencia de un (01) año, con opción a renovación de común acuerdo, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo. El referido Convenio fue aprobado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 106-2018 Gobierno Regional del Callao - GGR del 12 de Octubre del 2018.

3.2 Con Resolución Gerencial General Regional N° 218-2019-Gobierno Regional del Callao – GRC de fecha 12 de agosto del 2019 se aprueba la Adenda N° 01 al Convenio N° 001-2018-GRC Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con fecha de suscripción 09 de agosto del 2019, por el plazo de un (01) año.

3.3 Con Resolución Gerencial General Regional N° 226-2019-Gobierno Regional del Callao – GRC de fecha 19 de agosto del 2019 se aprueba el Convenio N° 001-2019-GRC Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional del Callao y la



Municipalidad Distrital de Ventanilla, con fecha de suscripción 15 de agosto del 2019, por el plazo de un (01) año.

3.4 Con Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020-Gobierno Regional del Callao – GRC de fecha 02 de setiembre del 2020 se aprueba el Convenio N° 001-2020-GRC Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con fecha de suscripción 27 de agosto del 2020, vigente hasta el 31 de diciembre del 2022.

3.5 El artículo 76° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ella o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

3.6 El artículo 45° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. **Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.**

3.7 El artículo 21°, inciso K) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Gobernador Regional tiene como atribuciones celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

3.8 Como parte de la políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGION** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.9 Del mismo modo, es de vital importancia para **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de Convenios de Cooperación con **LA REGIÓN**, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del Distrito de Mi Perú.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a





favor de **LA REGIÓN** que permita su intervención para la ejecución de actividades de ripiados de vías, según el siguiente detalle:

- **Operación con Maquinaria Pesada en apoyo a la Población Vulnerable de la Región Callao 2020**, por 22,626.50 metros lineales de enripiado de vías, beneficiando a 17,890 habitantes y un plazo de ejecución de ciento diez (110) días calendario.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Delegar a **LA REGIÓN** funciones de competencia especifica exclusiva que permitan la intervención de **LA REGIÓN**.
- 5.2 Autorizar a **LA REGIÓN** la elaboración de los expedientes de cada Actividad incluida en la Clausula Cuarta del presente Convenio, así como su respectiva ejecución.
- 5.3 Brindar la seguridad necesaria durante la ejecución de la actividad incluida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.4 Una vez concluida la ejecución de la actividad incluida en la Cláusula cuarta del presente convenio, dar la operación y mantenimiento correspondiente.
- 5.5 No ejecutar actividades y/o proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios y localización geográfica que el de las actividades autorizadas a **LA REGIÓN**, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar las referidas actividades.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Por su parte **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Elaborar el expediente técnico de la actividad objeto del presente Convenio, a ser ejecutado por administración directa, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio presupuestario.
- 6.2 Proceder con la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio presupuestario.
- 6.3 Proceder con la inspección de la actividad objeto del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio presupuestario.
- 6.4 Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la actividad y la inspectoria de la actividad objeto del presente Convenio, de conformidad con el valor referencial actualizado.
- 6.5 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- 6.6 Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la actividad, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 399 Fecha: 24 NOV. 2020



CLAUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio **LA REGION** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

En ese sentido, la elaboración del expediente técnico y la ejecución e inspectoria de la actividad estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGIÓN** en el presente ejercicio presupuestal, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.



CLAUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año computado desde la fecha de suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al Convenio.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD y **LA REGIÓN** elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de las actividades, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 86°, numeral 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 394 Fecha: 24 NOV. 2020



CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo mutuo entre las partes, que incluye el de libre separación, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio
4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANTICORRUPCION

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho. Caso contrario renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA DÉCIMA SETIMA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHYROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 344 Fecha: 24 NOV. 2020

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN

El expediente técnico y la ejecución de la actividad deben ser liquidados únicamente para efectos contables por **LA REGIÓN**.

La culminación de la vigencia del presente Convenio, **LA REGIÓN** procederá con la liquidación contable del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de la cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **18 NOV. 2020**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL
JESUS PERCY ALVARADO VADILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
[Signature]
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 344 Fecha: 24 NOV. 2020

ENRIPIADO DE VIAS- PROGRAMACION 2020

VENTANILLA-EXPEDIENTE REFORMULADO

ITEM	ASENTAMIENTO HUMANO/AGRUPACION POBLACIONAL	POBLACION BENEFICIARIA	LONG. (METROS)
1	ASENTAMIENTO HUMANO FELIX MORENO CABALLERO II ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION HEROES DEL CENEP	1,300.00	2,487.50
2		700.00	400.00
3	ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PROGRESO	4,800.00	1,154.00
4	AGRUPACION POBLACIONAL OMAR MARCOS ARTEAGA II	1090	585
5	COMISION DE LOS PUEBLOS DEL PARQUE PORCINO ZONA URBANA-ZONA RURAL	10,000.00	18,000.00
		17,890.00	22,626.50



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE AL MERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 389 Fecha: 24 NOV. 2020